

## **POLITICIDAD DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Asumiré el tema propuesto para la XXXVII Semana Tomista, “la potencia como poder operativo” desde una perspectiva social-política a partir de la cita de Juan Pablo II que se transcribe en la invitación “el poder político, que constituye el vínculo natural y necesario para asegurar la cohesión del cuerpo social, debe tener como finalidad la realización del bien común”.

Las reflexiones que siguen desarrollan dos tópicos: 1) un análisis de la relación entre el poder político y la denominada “sociedad civil”, locución que se ha tornado un lugar común en cualquier exposición o diálogo de contenido social, económico o político sin distinciones ni matices ideológicos o doctrinarios y 2) exponer la continuidad de la Doctrina social-política de la Iglesia con el pensamiento de Santo Tomás de Aquino.

### **1. Poder político y sociedad civil. Su origen moderno.**

Anticipando la conclusión –dada la brevedad de estas líneas- considero que la moderna “sociedad civil”, ha sufrido un vaciamiento de su participación política, pues se la considera sólo como un conjunto de individuos o de asociaciones que integran “**el espacio o sector privado**” de la sociedad, y por ello **sin incidencia pública**. Debo aclarar que no es intención abordar aquí la cuestión de la “representación” en los poderes del Estado (queda para otra oportunidad), sino como queda dicho la “participación” en la vida política.

La denominación “sociedad civil”, hace referencia al conjunto de ciudadanos que “no desempeñan actividades políticas” o dicho sin eufemismos, son “gobernados”. Por el contrario, frente a ellos se distingue y superpone “**el poder político o sociedad política**” asumida por los gobernantes o administradores. De esta manera queda dividida la funcionalidad de los ciudadanos: por una parte los que realizan actividades “privadas” frente a otros cuya misión es la cosa “pública”. También esta conceptualización pone frente a frente la “Sociedad” y “el Estado” entendido este último no en sentido aristotélico como totalidad orgánica sino como aparato o estructura organizada para ejercer *el poder “político”*.

1.1. Origen histórico de la distinción entre sociedad política y sociedad civil. Ni los clásicos greco-romanos ni los medievales utilizaron semejante distinción.<sup>1</sup> La tajante separación entre ambas “sociedades” es moderno tardía. En efecto, sólo a partir de la génesis del Estado moderno puede entenderse el tema en análisis. El desconocimiento de la historia ayuda a que muchas veces se piense que la estructura estatal fue siempre más o menos similar a la actualidad, ¿acaso la democracia no fue creada por los griegos varios siglos antes de la era cristiana? Sin embargo, no se trata de una “forma de gobierno” sino de una “forma de vida política” lo que hace la diferencia. Por ello es necesario retrotraerse en el tiempo. Sus albores pueden ubicarse en el advenimiento de las monarquías absolutas y la consiguiente centralización burocrática; encontramos allí el comienzo de una separación entre el ejercicio del poder y la “sociedad”, que da lugar luego a la distinción mencionada.

El nacimiento y posterior desarrollo de los estados monárquicos nacionales, principalmente a partir del surgimiento de la burocracia en Francia con Richelieu, fue una las puntas de lanza que menguaron tanto la autoridad de la nobleza que devino en palaciega como también las autonomías regionales y de las ciudades (con sus fueros autónomos, derechos o estatutos jurídico-sociales) y prepararon fácticamente el advenimiento del Estado moderno. Además el decaimiento filosófico de la escolástica y el surgimiento paulatino del subjetivismo e individualismo político y luego el racionalismo y la ilustración prepararon el surgimiento de una novedosa forma política: el Estado que hoy conocemos.

En el *Contrato Social*, Rousseau expone que “Si cuando el pueblo suficientemente informado delibera, no tuvieran los ciudadanos ninguna comunicación entre si la deliberación sería siempre buena. Pero cuando se forman *asociaciones parciales a expensas de la grande (el pueblo), la voluntad de cada asociado se hace general respecto a sus miembros pero particular con respecto al Estado. Conviene pues para obtener la expresión de la voluntad general que no haya ninguna sociedad parcial en el Estado*”.<sup>2</sup> Anteriormente Hobbes había afirmado “los hombres no encuentran ningún placer, sino por el contrario bastante pesar en agruparse, salvo que haya un poder capaz de intimidarlos a

---

<sup>1</sup> Exposición del autor, *Sociedad civil y sociedad política (una diada y varios equívocos)*, Corporación de Abogados Católicos el 30 de junio de 2011 a solicitud del Inst. F. Valsecchi.

<sup>2</sup> Rousseau J.J., *El contrato social*, L. 1, cap.3I

todos”.<sup>3</sup> He seleccionado estas frases pues en ambas se expresa un rechazo a “formar asociaciones parciales” o a “agruparse”, fruto del individualismo de ambos autores, lo cual paradójicamente contribuirá a la formación de un Estado con ribetes totalitarios, más allá de la circunstancial forma de gobierno.

Con el contractualismo de Rousseau y Hobbes se fortalece en forma terminante la distinción entre el **Estado**, cuya máxima expresión es la soberanía del pueblo y los **ciudadanos**, o sea, entre la sociedad política y la sociedad civil. En el siglo XIX Hegel consolidará esta distinción. En su dialéctica (oposición de contrarios que genera la evolución de la historia) la “eticidad” comprende la sociedad civil (relaciones económicas) y su oposición en la sociedad política (Estado). Desde esta perspectiva, en **la sociedad civil** se encuentran las relaciones económicas o sea la satisfacción de necesidades, minuciosamente estudiadas y detalladas por Hegel y aquí es donde encontrará Marx, el “hogar” de la historia y la sociedad, y no en el Estado. La expresión que aquí analizamos pertenece a Adam Ferguson (*“Historia de la sociedad civil”*, 1767), para quien la *civitas* deja de significar la totalidad de lo político para referirse solo a los ciudadanos. En el sistema hegeliano la sociedad civil es la diferencia que aparece entre la familia y el Estado y, conforme a su dialéctica, “por ser la diferencia supone al Estado, que ella necesita tener ante sí como algo independiente para poder existir.”

1.2. Conclusión. La doctrina moderna al establecer esta tajante división entre sociedad política y civil, circunscribió la totalidad del poder y las funciones de cualquier tipo de gobierno a la primera, dejando sólo a la segunda las relaciones “sociales” en donde se desarrollan las actividades privadas. La consecuencia es una pérdida de raigambre del poder con sus fuentes sociológicas, a la vez que la formación de una “casta” política hermética de difícil acceso para quien no posea sus códigos.

## **2. Política y sociedad: concepción clásica y medieval.**

En las obras de los clásicos antiguos y medievales no existe la división de la sociedad en “política y civil”. La antropología y política clásicas se fundamentan en la naturaleza social del hombre sin perjuicio que el orden social no se realiza

---

<sup>3</sup> Hobbes T. *Leviatán*, cap. XIII

espontáneamente sino con el esfuerzo mancomunado de los integrantes de la sociedad, lo cual requiere necesariamente de una *autoridad*, que a la vez cuente con *poder* para llevar a cabo la realización del bien común. Efectivamente, el bien del hombre, en sentido estricto, es un **bien común**, ya que la naturaleza social exige un bien en consonancia con ella, y mal podría satisfacer las exigencias de una naturaleza social un bien que no la tomara en cuenta; además los hombres no pueden lograr su plenitud si no comprometen su acción en un esfuerzo socialmente dirigido.<sup>4</sup>

En el Estado, entendido como sociedad organizada, se manifiesta claramente la existencia del poder, pues sin él el orden sería imposible, pero se halla presente también en cualquier asociación mínima, aunque sean reducidas en extensión y transitorias temporalmente. Desde el nacimiento de un proyecto social el poder aparece como medio subordinado a un fin y, por ello, se ha dicho que en el orden práctico el fin es la primera de las causas que mueve a la causa eficiente principal –naturaleza social- y por ende aquél tiene razón de causa eficiente instrumental para el logro de la finalidad propuesta. Pero la naturaleza social del hombre exige que el poder no se circunscriba ni encapsule en una sola autoridad.

Antes de analizar al tratamiento de la unidad y pluralidad del poder, resulta necesario un breve recorrido sobre la significación del término “política”. Una primera consideración advierte que la ciudad es un conjunto de relaciones entre los hombres (*communicatio*) para lograr un beneficio inalcanzable aisladamente. Partiendo del hecho que la ciudad está constituida materialmente por hombres, territorios entre otras cosas de esta índole, es fácil advertir que solo un grupo de hombres que buscan un bien común es insuficiente, pues esta prosecución es una ardua tarea que supera los esfuerzos individuales, siendo necesario un gobierno que los conduzca a su fin. De manera semejante se ha sostenido que la política es la actividad o práctica humana social especificada por estar ordenada a la formación, integración y dirección de las sociedades relativamente autárquicas y soberanas, dotadas de gobierno propio, hoy llamadas Estados y a los bienes humanos comunes que solo ellas pueden alcanzar, principalmente, mediante el ejercicio del

---

<sup>4</sup> Conforme Calderon Bouchet Ruben, *Las causas del orden político*, pág. 54

poder.<sup>5</sup> A partir de aquí surge un interrogante: ¿el ejercicio del poder debe estar concentrado en unos pocos o a partir de una autoridad superior los restantes estamentos y personas participan también del poder político?

### **3. La participación política en Santo Tomás y en la Doctrina social de la Iglesia.**

La historia demuestra que la concentración del poder sólo en la estructura “estatal”, y de esta forma o “centralizada”, conduce al despotismo y por el contrario la pluralidad inorgánica de poderes produce la anarquía y el caos. Resulta interesante comprobar como lo ha demostrado Talmon que esta conclusión es cierta, más allá de la forma de gobierno que sea.<sup>6</sup> Recurriendo a la doctrina de la subalternación de los saberes (ya sea por los principios o por el objeto) existe un vínculo fundamental unificador de toda la especulación humana, sin perjuicio que cada ciencia cuente con sus objetos, principios y métodos propios.<sup>7</sup>

*“De toda causa se deriva algún orden a sus efectos, puesto que toda causa tiene razón de principio. De ahí que sean varios los órdenes según sean varias las causas y que unos órdenes se contengan bajo otro, como unas causas se contienen en otras. Por otra parte, es evidente que no se contiene la causa superior bajo el orden de la inferior, sino al revés. Ejemplo: La sociedad humana. El orden familiar, que depende del padre, está dentro del orden de la ciudad, que depende de la autoridad correspondiente, el cual a su vez, está sometido al orden del rey por el que se ordena todo el reino”.*<sup>8</sup>

Conforme la cita anterior se advierte que los órdenes políticos deben encontrarse subalternados participando los inferiores de los superiores. La forma adecuada del ejercicio del poder político es entonces la participación de los diversos estamentos sociales sin perder por ello ni su unidad ni la supremacía de quien o quienes ejercer la máxima responsabilidad. Según Santo Tomás:

---

<sup>5</sup> Medrano José María, *Para una teoría general de la política (Pro aris es focis)*, EDUCA, 2012, PÁG.117, Buenos Aires.

<sup>6</sup> Talmon J.L., *La democracia totalitaria*, Aguilar, Mexico y *El mesianismo político*, Aguilar, México.

<sup>7</sup> Juan de Santo Tomas, *Lógica*, art. 1°.

<sup>8</sup> *Suma Teológica*, 1, 105, 6.

*“una constitución es tanto mejor cuanto abarca más categorías sociales diferentes porque de esta manera son más los que participan en el gobierno de la ciudad: Para la buena constitución del poder supremo es preciso mirar a dos cosas: la primera que todos tengan alguna parte en el ejercicio del poder, pues por ahí se logra mejor la paz del pueblo. La segunda mira a la especie de régimen y a la forma de constitución del poder supremo, tal como lo enumera el Filósofo: monarquía y aristocracia. La mejor constitución en una ciudad o nación es aquella en que uno es el depositario del poder y tiene la presidencia sobre todos, de tal suerte que algunos participen de ese poder y sin embargo ese poder sea de todos, en tanto que todos pueden ser elegidos y todos toman parte en la elección. Tal es la buena constitución política, en la que se juntan la monarquía –por cuanto uno es el que preside a toda la nación-, la aristocracia -porque son muchos los que participan en el ejercicio del poder- y la democracia que es el poder del pueblo, por cuanto éstos que ejercen el poder pueden ser elegidos del pueblo y es el pueblo quienes los elige”.*<sup>9</sup>

Las doctrinas políticas contractualistas nacidas en la modernidad tienen como eje que el Estado se construye a partir de una multiplicidad de individuos sin más participación que el poder de elección de los representantes del aparato gubernamental, participación que acaba en el acto comicial. Los grandes ausentes en la vida política para estas concepciones son las asociaciones y comunidades que forman el entramado social con mucho mayor sustento que los individuos, sin perjuicio que, inmediatamente, es a éstos a los que beneficia y protege. La clave de bóveda es el principio de subsidiariedad, según el cual el Poder del gobernante se circunscribe a las funciones que le son propias en cuanto ordena todas las actividades en la consecución del bien común pero se abstiene de realizar aquellas específicamente sociales que puedan realizar las asociaciones y personas.

El Concilio Vaticano II (1965) en el documento *La Iglesia y el mundo contemporáneo* rescata la necesidad de aquellas sociedades afirmando, “El hombre, ser social, construye su destino a través de una serie de agrupaciones particulares que requieren para su perfeccionamiento y como condición necesaria para su desarrollo, una sociedad más vasta de carácter universal, la sociedad política. Toda actividad particular debe

---

<sup>9</sup> Idem 1-2, 105, 1

colocarse en esta sociedad ampliada y adquiere con ello la dimensión del bien común.” Anteriormente S.S. Pio XI en *Quadragesimo anno (1931)* (y los pontífices que le siguieron), ya había formulado el citado principio al sostener que la suprema autoridad del Estado debía permitir a las restantes asociaciones el cuidado de los asuntos que le eran propios a éstas. Agregó que los gobernantes deben velar porque reine el principio de subsidiariedad ya que salvado el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, tanto más firme será no sólo la autoridad, sino también la eficacia social y tanto más feliz y próspera la nación.

Desde esta perspectiva, se puede considerar al Estado como un sistema articulado de asociaciones y personas las que se expresan ya sea individual o institucionalmente. Es importante tener en cuenta esta conclusión, pues las asociaciones no implican la absorción de las personas (por ejemplo las familias respecto a sus integrantes o cualquier asociación civil, laboral o empresarial respecto a los suyos) sino que su obligación es respetarlos y su fin es potenciar sus posibilidades superando un individualismo reduccionista.

En la última encíclica social de S.S. Benedicto XVI *Caritas in Veritate* (2009) también se encuentran los lineamientos clásicos ya que, sin desmedro de la unidad del poder político, advierte sobre la necesidad de su diversificación funcional conforme los distintos estratos sociales, sosteniendo que también la autoridad política tiene un significado polivalente ya que al igual que se pretende cultivar una iniciativa empresarial diferenciada en el ámbito mundial, también se debe promover una autoridad política repartida y que ha de actuar en diversos planos.

Frente a la crisis contemporánea del proyecto político uniforme propuesto y logrado, en gran parte en occidente por el iluminismo, con graves consecuencias socio-económicas, la encíclica afirma que “No es necesario que el Estado tenga las mismas características en todos los sitios: el fortalecimiento de los sistemas constitucionales débiles puede ir acompañado perfectamente por otras instancias públicas no estatales, de carácter cultural social, territorial o religioso. El principio de subsidiariedad es expresión de la libertad humana, es una ayuda a la persona a través de los cuerpos intermedios”. Por último cabe añadir la referencia explícita de la Encíclica a las asociaciones afirmando que “Es previsible que se fortalezcan las nuevas formas de participación en la política nacional e

internacional que tienen lugar a través de las actuaciones *de las organizaciones de la sociedad civil*; en este sentido es de desear que haya mayor atención y participación en la *res publica* por parte de los ciudadanos. La autoridad política tiene un sentido polivalente”. Puede afirmarse que la modernidad ontologizó el Estado “administrador” con todo su aparato de dominio, regido por ideologías de diverso cuño que justificaron su existencia y, a la vez, desontologizó a la sociedad,<sup>10</sup> atomizándola en infinidad de partículas individuales. La doctrina política clásica y la contemporánea doctrina de la Iglesia nos muestran el camino para lograr el bien común, el que necesariamente requiere la participación de todos los componentes que integran la sociedad sin adjetivaciones innecesarias.

Eduardo Martín Quintana

---

<sup>10</sup> Carpintero Benitez Francisco, *La crisis del Estado en la edad posmoderna*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2012.